



LA SERENA, 25 FEB 2011

DECRETO N°

1136/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2610 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 30 de diciembre de 2010; Memorándum N° 147 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 23 de febrero de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

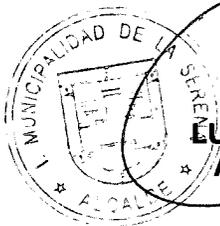
DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de fecha 27 de diciembre de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional (S), doña CAROLINA TORRES RIOBO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud 2010.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/APT/MPV/mvvc.



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO
EXÁMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - 2010

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) Dra. **CAROLINA TORRES RIOBO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 del 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Examen de Medicina Preventiva en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 del 17 de Agosto de 2010, que se entiende forma parte integrante del mismo y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Su distribución presupuestaria ha sido aprobada a través de Resolución Exenta N° 693 de 14 de Septiembre de 2010, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva, a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud":

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en control de los 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.
- f) Entrega de lentes para presbicie en personas de 65 y más años.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única y total de **\$63.262.359 (sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, la que será transferida en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50 % de los recursos (**\$31.631.180**), una vez que esté tramitada la resolución aprobatoria del convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50 % restante (**\$31.631.179**), se entregará un mes después de transferida la primera cuota.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados (calculados en base a arancel FONASA nivel 1) para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.

- ✓ Incorporar examen de urocultivo al 100% de embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.

- ✓ Incorporar al 100% de los lactantes bajo control la radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

- ✓ Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva (25% población de 40 y más).
- ✓ Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años (25% población de 40 y más).

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

- ✓ Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

Componente 5: Detección de presbicie pura en personas de 65 y más años.

- ✓ Entregar lentes para presbicie en personas de 65 y más años.
(Estos lentes han sido enviados previamente desde el "Servicio" para la entrega gratuita a población de 65 y más años).

COMUNA	N° RX CADERAS	N° UROCULTIVO	N° GLICEMIA	N° COLESTEROL	N° MX	N° LENTES PRESBICIE ENTREGADOS	TOTAL
LA SERENA	2.092	2.092	14.655	14.655	1.393	2.050	63.262.359



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	IMPORTANCIA RELATIVA	COBERTURA
Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación	Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación	N° de urocultivos realizados en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el año actual / Población inscrita o beneficiaria de embarazadas del año actual * 100	15%	100% anual
Detección de la displasia de caderas en lactantes de 3 meses	Radiografía de caderas en controles de los 3 meses	N° de Radiografías de caderas realizadas en lactantes de 3 meses en el año actual / Población inscrita o beneficiaria año actual de lactantes de 3 meses * 100	15%	100% anual
Detección en forma oportuna enfermedades crónicas en personas de 15 y más	Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años	N° de Glicemias realizadas en población de 40 y más años en el año actual / Población inscrita o beneficiaria año actual de 40 y más años * 100	20%	25% anual
	Examen de colesterol total en la población de 40 y más años	N° de exámenes de Colesterol total realizados en población de 40 y más años en el año actual / Población inscrita o beneficiaria año actual de 40 y más años * 100	20%	25% anual
Detección en forma oportuna el cáncer de mama	Mamografías en mujeres de 50-54 años	N° de Mamografías realizadas en mujeres de 50 a 54 años en el año actual / Población inscrita o beneficiaria año actual de mujeres de 50 a 54 años * 100	15%	30% anual
Detección oportuna de presbicie pura en personas de 65 y más años	Entrega de lentes en personas de 65 y más años	N° de personas de 65 y más en el año actual / Población inscrita beneficiaria año actual de personas de 65 y más años	15%	12,5% anual

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse al a Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente



La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total. Para tales efectos se deberá completar la planilla adjunta, la que será remitida al "Servicio" al momento de la evaluación;

Nombre del usuario	RUT	Actividad realizada (Urocultivo, Rx, Glicemia, Colesterol, Mx, Lentes (+2,5) o Lentes (+3))

En relación a los montos no utilizados, se solicitará la restitución de éstos proporcionalmente a la no ejecución de las acciones, después de realizar la evaluación final del Programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, una vez que se encuentren totalmente tramitados los convenios y resoluciones aprobatorias que las respalden.

OCTAVA: La "Municipalidad" se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

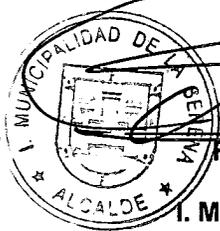
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2010.



Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de las actividades asociadas a este convenio, así como su evaluación, podrán prorrogarse hasta el 30 de junio de 2011.

Por último, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Atención de Primaria.



[Handwritten signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



[Handwritten signature]
Dra. CAROLINA TORRES RIOBO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signature]
Dra. CBC/SAC/PGC/Dr. RAM